**RESOLUCION No. 035 DEL 30 DE MAYO DE 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ALGUNOS AJUSTES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO DE COMERCIO DE PIEDECUESTA**

**LA SUSCRITA RECTORA DEL CENTRO DE COMERCIO, E**n ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 1290 de abril 16 de 2009 y el 10 75 de 2015

**CONSIDERAND**O

1. Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
2. Que realizada la revisión al SIEE por parte del Consejo Académico de la institución en reunión extraordinaria realizada el 23 de marzo de 2023, acta N° 71 sus miembros consideraron conveniente y necesario introducir un adendo con el fin de buscar el mejoramiento del aprendizaje de los estudiantes
3. Que en reunión ordinaria del Consejo Académico realizada el día 20 de abril de 2023, acta N° 72 se continuó con el proceso de revisión y ajuste del SIEE donde se propusieron y aprobaron otras modificaciones
4. Que el Consejo Directivo, en reunión Ordinaria del 17 de mayo de 2023 (Acta Nº 126) examina y aprueba
5. los ajustes propuestos por el consejo académico que se publican en esta resolución
6. Que a la rectora le corresponde ejecutar las decisiones del Consejo Directivo

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:**

Introducir las siguientes modificaciones al sistema institucional de evaluacion de los estudiantes,

1. RESPECTO A LA EVALUACION: se determinó que técnicamente no se debe hablar de *actividades de recuperación* sino de PLANES DE MEJORAMIENTO y estos planes deben tener tres momentos:
2. TOMA DE CONTACTO: momento en el que el docente se reúne con los estudiantes que no han alcanzado las competencias planteadas y les hace reflexionar acerca de lo que les hace falta para alcanzar la competencia, es decir los lleva a un momento de metacognicion, esta se refiere a la capacidad de las personas para reflexionar sobre sus procesos de pensamiento y la forma en que aprenden.
3. PLAN DE ACTIVIDADES: en este paso el docente presenta a sus estudiantes un plan de actividades que si las desarrollan de manera consciente y responsable les permitirá avanzar en el logro de las competencias contempladas

en el área.

1. MOMENTO DE SUSTENTACION: aquí los estudiantes deben demostrar al docente que con las actividades realizadas avanzaron en los aprendizajes y han adquirido la competencia prevista.
2. RESPECTO A LA VALORACION DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO: Se establece que el juicio valorativo del desempeño correspondiente a las actividades de superación desarrolladas en los planes de mejoramiento debe ser BÁSICO
3. RESPECTO A LAS CONDICIONES PARA APLICAR A PROMOCION ANTICIPADA.
4. Se reitera la condición de que en los grados donde se cambia de nivel no se aplica la promoción anticipada, es decir en los grados 5° y 9°
5. Otra condición es: los estudiantes que deseen aplicar a promoción anticipada deben demostrar, haber obtenido en el primer periodo, desempeños altos o superiores en todas las áreas.
6. RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SABER 11
7. El estudiante que en las pruebas de estado obtenga un promedio igual o superior a 350 puntos será promovido y se le otorgara el título de bachiller aunque no haya aprobado una o dos áreas
8. El estudiante que en las pruebas de estado obtenga un promedio igual a superior a 70 puntos en las áreas que evalúa el ICFES, no tendrá que presentar plan de mejoramiento en dicha área en caso de que no la haya aprobado.
9. El estudiante que en las pruebas de estado obtenga un promedio inferior a 200 puntos no será proclamado bachiller en la ceremonia de grados.
10. RESPECTO AL TIEMPO DEDICADO PARA LOS PLANES DE MEJORAMIENTO
	1. Los planes de mejoramiento deben realizarse al finalizar el periodo correspondiente y el estudiante debe quedar a paz y salvo con los desempeños contemplados en área del conocimiento que realiza el plan de mejora
	2. Una vez finalizado el cuarto periodo, los estudiantes dispondrán de una semana para desarrollar planes de mejoramiento en las áreas donde tengan desempeños pendientes de cualquiera de los periodos.

**ARTICULO SEGUNDO**: Esta resolución modifica los enunciados que le sean contrarios

**ARTICULO TERCERO** Esta resolución tiene vigencia a partir de la fecha de publicación del presente año.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Piedecuesta, a los seis 30 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

